



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

El artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. Tarifas

Las tarifas serán las siguientes:

- Entrada de un día general adultos, 3,50 euros.
- Entrada de un día para niños de cuatro a trece años de edad, pensionistas y personas de más de sesenta y cinco años, 2,50 euros.
- Abono mensual general adultos, 40,00 euros.
- Abono mensual de niños de cuatro a trece años de edad, pensionistas y personas de más de sesenta y cinco años, 25,00 euros.
- Abono temporada familiar, 80,00 euros.
- Abono temporada general adultos de catorce a sesenta y cuatro años de edad, 45,00 euros.
- Abono temporada para niños de cuatro a trece años de edad, pensionistas y personas de más de sesenta y cinco años, 30,00 euros.

Todos los niños menores de cuatro años estarán exentos del pago de cualquier cantidad.

Respecto al abono de temporada familiar, se considerarán integrantes de la unidad familiar los cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 25 años o mayores de 25 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mejorada, 6 de mayo de 2024.–El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

N.º I.-2377